



Municipalidad de San Carlos de Bariloche  
Concejo Municipal

08 ABR 2013

ORDENANZA N°

-CM-13

312-13

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: ESTABLECER PLAZOS PARA REMITIR CONVENIOS O ACUERDOS.-

ANTECEDENTES

Art. 38 inc. 7 de la Carta Orgánica Municipal.-  
Ord. 502-CM-1995

FUNDAMENTOS


El art. 38 inc. 7 de la COM establece que los convenios que suscriba el Departamento Ejecutivo, deben ser autorizados por el Departamento Deliberante.-


Asimismo, la norma aludida no establece la oportunidad en la que deben ser remitidos los acuerdos o convenios al Departamento Deliberante para su autorización, generando incertidumbre respecto de los derechos y obligaciones acordados por los terceros contratantes con el estado municipal, como así también para el Municipio de Bariloche.-

Habida cuenta de lo expresado anteriormente, resulta necesario y útil reglamentar lo dispuesto por el art. 38 inc. 7 de la Carta Orgánica Municipal estableciendo un plazo razonable de diez días hábiles para la remisión de dichos convenios, a los fines de su examen y eventual autorización por parte del Departamento Deliberante.-

AUTOR: Alejandro Ramos Mejía – Ramón Chioconi - Mauro Gonzalez

COLABORADORES:

  
ALEJANDRO RAMOS MEJIA  
Concejal Municipal - Bloque FPV-PJ  
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

  
RAMÓN CHIOCONI  
Concejal Municipal - Bloque FPV-PJ  
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

El proyecto original N° /13, con las modificaciones introducidas, fue aprobado en la sesión del día de de 2013, según consta en el Acta N° /13. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE  
SANCIONA CON CARÁCTER DE

ORDENANZA

- Art. 1º) Se establece que los convenios firmados por el Departamento Ejecutivo referidos en el art. 38 inc. 7 de la Carta Orgánica Municipal que no hayan sido enviados al Concejo Deliberante para su autorización, deben ser remitidos al Departamento Deliberante para su autorización dentro de los diez días hábiles de suscriptos los mismos.
- Art. 2º) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Tómesese razón. Cumplido, archívese.-

“Donar órganos, tejidos y sangre es donar Vida”